Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 P.H
DEMANDADOS:	MARÍA BARBARA QUINTERO TOVAR y ROSA VIVIANA GONZÁLEZ QUINTERO
RADICACIÓN:	2022-00573
ASUNTO:	**RECHAZA**

Mediante auto del 23 de septiembre de 2022, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Revisada la actuación, la parte actora presentó subsanación dentro del término, pero no dio cumplimiento a las observaciones efectuadas, en tanto no aportó la demanda en un solo escrito consolidado y tampoco se tuvo en cuenta que se puede hacer el envío de esta, de forma física, pues así lo prevé el inciso 5º del Art. 6 de la Ley 2213.

Por tanto, de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA, en la que funge como demandante la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 P.H, en contra MARÍA BARBARA QUINTERO TOVAR y ROSA VIVIANA GONZÁLEZ QUINTERO.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

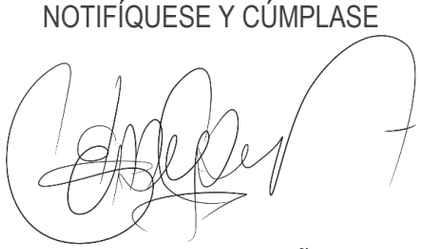

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 15 de noviembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 52***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA